



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 31, MADRID Teléfono 24 34 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Lunes 4 de octubre de 1948

Núm. 278

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 28 de septiembre de 1948 por la que se dispone que no procede modificar el acuerdo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por el que fué dado de baja en el escalafón del Cuerpo de Topógrafos don Enrique Moliner Ruiz	4666	excedente de escala la vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio por promoción de doña Carmen Calzado Rey	4672
<i>Otra</i> de 28 de septiembre de 1948 por la que se admite al servicio del Estado al Topógrafo ayudante don Salvador Navarro de Micheo	4666	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 28 de septiembre de 1948 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de un plato con romana exterior marca «Ariso-Regia», de 6 kilogramos.	4666	<i>Orden</i> de 24 de septiembre de 1948 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de la Adoana de Gijón, por la cantidad de 3.882.052,37 pesetas, a la Sociedad «Obras y Construcciones, S. A.»	4672
<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1948 por la que se declaran «muertos en campaña» a los funcionarios don Fernando García Bastarica y don Andrés Tur Tur, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	4666	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 18 de septiembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Jefes de Negociado de primera clase y dos de segunda clase, vacantes en el Instituto de Cultura Hispánica	4666	<i>Orden</i> de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ramón Bosch contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de febrero último	4673
<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Instituto de Cultura Hispánica.	4668	<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Monzón Gil contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948	4673
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1948 por la que se fija un nuevo plazo de presentación de funcionarios al concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad	4669	<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Margarita Sabater Serra	4674
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 28 de septiembre de 1948 por la que se dispone la baja en la Agrupación de Mehal-las del Sargento de Infantería don Antonio Fernández Fernández	4669	<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1948 la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Pérez Terán contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	4674
<i>Ordenes</i> de 17 de septiembre y 7 de octubre de 1947 por las que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.	4670	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 18 de septiembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Cailgas don Manuel Lozano, Serralta	4672	<i>Orden</i> de 24 de septiembre de 1948 por la que se aplazan hasta el 17 de enero de 1949 las oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Inspección Técnica de Previsión Social	4675
<i>Otra</i> de 14 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Prieto Gallego, Portero tercero del Cuerpo de los Ministerios Civiles	4672	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1948 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España, de 20 de junio de 1947	4675
<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1948 por la que se concede licencia de un mes por asuntos propios a doña María de la Luz Torres Quevedo y Potanco, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento	4672	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1948 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Adolfo Garachana Pérez Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	4672	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación —Anunciando subasta para la ejecución del proyecto del Centro Radioeléctrico de Tenerife	
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1948 por la que se dispone que don Alfonso Velarde y Castro pasé a ocupar como	4672	Anunciando subasta para la ejecución del proyecto del Centro Radioeléctrico de Las Palmas	
		<i>Dirección General de Regiones Devastadas</i> .—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de la manzana XXII en la localidad adoptada de Brunete (Madrid)	
		JUSTICIA.—Subsecretaría .—Adjudicando a don Esteban Píñilla el concurso-subasta del segundo destajo para terminación de las obras del Palacio de Justicia de Logroño	
		<i>Dirección General de los Registros y del Notariado</i> .—Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	
		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo .—Rectificación de erratas en las normas de aplicación al personal de las industrias de almacenaje y recolección de cueros y pieles de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido	
		ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se dispone que no procede modificar el acuerdo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por el que fué dado de baja en el escalafón del Cuerpo de Topógrafos don Enrique Moliner Ruiz.

Ilmo. Sr.: Terminado el expediente de depuración instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Enrique Moliner Ruiz, funcionario que fué de esa Dirección General, y como resultado de aquel,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta del Ingeniero instructor, que hace suya esa Dirección General, ha dispuesto que no procede modificar el acuerdo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de abril de 1937, por el que fué separado del servicio del Estado y dado de baja en el escalafón del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don Enrique Moliner Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se readmite al servicio del Estado al Topógrafo Ayudante don Salvador Navarro de Micheo.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia con fecha 13 de abril del corriente año la apertura del expediente de depuración del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Salvador Navarro de Micheo, que fué separado del servicio del Estado por Orden de esta Presidencia de 12 de julio de 1939, y concluso el expediente mencionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación y traslado forzoso.

En su consecuencia, y en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940 que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Salvador Navarro de Micheo como Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, colocándose con el número bis en el escalafón de dicho Cuerpo entre don Joaquín Arenzana Díaz y don Dionisio Hidalgo Antonio y debiendo amortizarse el excedente, que como consecuencia de este reintegro se produce, con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática de un plato con romana exterior marca «Ariso-Regia», de 6 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática de un plato con romana exterior, marca «Ariso-Regia», de seis kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se declaran amuertos en campaña a los funcionarios don Fernando García Bastarrica y don Andrés Tur Tur, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de don Fernando García Bastarrica, Jefe de Correos, y don Andrés Tur Tur, Presbítero, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus derechohabientes;

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña», a don Fernando García Bastarrica, Jefe de Correos y a don Andrés Tur Tur, Presbítero, y comprendidos sus respectivos derechohabientes, el menor, Fernando García Rivero, hijo del

primero, y doña Eulalia Tur Torres, madre del segundo, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Jefes de Negociado de primera clase y dos de segunda clase vacantes en el Instituto de Cultura Hispanica.

Excmo. Sr.: Habiéndose publicado, por Orden de 2 de agosto del actual, los Escalafones del personal administrativo de la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispanica, de acuerdo con las Leyes de 2 de noviembre de 1940, 31 de diciembre de 1945 y 31 de diciembre de 1946, y las Ordenes de 7 de mayo y 13 de diciembre de 1941, y existiendo en el mismo dos vacantes de Jefes de Negociado de primera clase y dos de segunda clase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Instituto de Cultura Hispanica, aprobado por Decreto de 18 de mayo de 1947, en la Ley de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir las cuatro expresadas vacantes, que habrán de celebrarse con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Cono condiciones generales para concurrir a las oposiciones se necesita: Ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta, Licenciado en Derecho, en Filosofía y Letras o en Ciencias Políticas y Económicas; no padecer defecto físico ni enfermedad crónica contagiosa, y tener buena conducta moral, social y política.

Los anteriores requisitos se justificaran con los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificación negativa de antecedentes penales.
c) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por el Gobernador civil de la provincia en que reside elpositor.

d) Certificación de buena conducta de la Alcaldía.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico, salvo, a este respecto, lo dispuesto en la legislación especial de Mutilados de Guerra.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

g) Título de Licenciado en Derecho o en Filosofía y Letras o en Ciencias Políticas y Económicas, o certificación, en su caso, de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.
h) Recibo de haber satisfecho la cantidad de cien pesetas por derechos de examen en a Caja del Instituto.

i) Dos fotografías tamaño «carnet».
Segunda. El plazo de admisión de instancias terminará el 30 de octubre del año 1948.

Tercera. Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos, se pro-

cederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO relación de los opositores cuya documentación sea insuficiente, el objeto de que la compleción en el plazo hábil de diez días a continuación se citara a revisión médica, por parte de un facultativo designado por el Tribunal, el que publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a relación definitiva de los admitidos a la oposición y señalará la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios y local en que deben practicarse.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, que habrán de ser resueltas definitivamente por el Ministro, previo informe del Tribunal y sin ulterior recurso, en el plazo de cinco días, comunicándose la resolución al reclamante y al Tribunal, con remisión a éste del expediente para ser incluido en la lista, si procediera.

Cuarta. El Tribunal estará compuesto por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, quien podrá delegar en el Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos: un Catedrático de Derecho, un Jefe de Administración de segunda clase, un Jefe de Administración de tercera clase y un Jefe de Negociado de primera clase, todos del Instituto de Cultura Hispánica.

Quinta. Antes de que termine el plazo de admisión de instancias, el Ministro designará las personas que, de acuerdo con la base anterior, han de constituir el Tribunal.

Sexta. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor, por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos por tema en los dos primeros ejercicios y hasta quince puntos como calificación total en el tercero.

Séptima. Los Jueces percibirán una gratificación de cincuenta pesetas por sesión, que serán satisfechas con el importe de los derechos de examen, y si éstos no fuesen suficiente, se completará la cantidad necesaria con cargo al capítulo de personal del presupuesto del Instituto de Cultura Hispánica.

Octava. La oposición constará de tres ejercicios:

El primero será oral, y en él habrán de desarrollar los opositores, en el plazo máximo de sesenta minutos, tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa anejo a esta Orden, a saber: uno de Derecho Político, uno de Derecho Administrativo y uno de Hacienda Pública.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción por escrito, durante el plazo máximo de seis horas, de tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa de cada una de las siguientes materias: «Geografía Política y Económica de Hispanoamérica y Filipinas», de «Historia de América» y «El pensamiento cultural y político en Hispanoamérica».

El tercer ejercicio consistirá en la traducción directa, sin diccionario, e inversa, con él, de los idiomas inglés y francés, de un texto sacado a la suerte entre doce obras elegidas por el Tribunal.

Novena. Todos los ejercicios serán públicos y darán comienzo en la segunda quincena del mes de febrero de 1949 verificándose sucesivamente por el orden establecido en las fechas que acuerde el Tribunal mediante los oportunos edictos en el tablón de anuncios del Instituto de Cultura Hispánica.

Décima. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante un sorteo previo.

Undécima. Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, requiriéndose

para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Duodécima. Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según el llamamiento del Tribunal, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Presidente al terminar la sesión en que hubiere incurrido en falta el examinando. Se exceptuara el caso de imposibilidad por causa justificada, alegada antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

Décimotercera. Después de cada sesión, se publicará, por edicto del Tribunal, la relación de opositores admitidos, con la puntuación que haya obtenido cada uno de ellos.

Décimocuarta. Verificados los ejercicios, el Tribunal elevará el acta de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder del número de plazas anunciadas, por orden riguroso de puntuación, y aquéllos serán nombrados para las dos clases en razón a la puntuación total.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
San Sebastián, 14 de septiembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio e Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica.

ANEJO A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1948. OPOSICIONES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE Y DOS DE SEGUNDA CLASE EN EL INSTITUTO DE CULTURA HISPANICA

I.—CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

A) Derecho Político

1.º La sociedad.—La realidad social: los usos sociales.

2.º Los partidos políticos: el liberalismo y la democracia.—Otros partidos políticos: el socialismo, el anarquismo, el comunismo y el totalitarismo.

3.º El bien común.—La moral y la política.—Prudencialismo y maquiavelismo.—La razón de Estado.

4.º La Nación: su historia y su concepto.

5.º El Estado y sus elementos. Justificación, fines y funciones del Estado.

6.º Poder del Estado. soberanía y autoridad.—Teoría de la separación de poderes.

7.º La Constitución del Estado y sus clases.

8.º Formas de Estado y formas de gobierno.—República y Monarquía.

9.º Derechos naturales del ciudadano. Su formulación histórica.

10. El orden interno de los pueblos, según la doctrina de Su Santidad Pío XII.

11. El Nuevo Estado español.—Declaraciones programáticas y leyes constitucionales.

12. La Iglesia y el Estado.—Breve historia de los Concordatos españoles.—El Patronato y los recientes Convenios con la Santa Sede.

13. El Jefe del Estado Español.—La Institución: poderes, límites y responsabilidades.—La Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.

14. Las Cortes, según la Ley de 17 de julio de 1942 y su Reglamento.—Composición de las Cortes.—Sus organismos: la Mesa, el Pleno y las Comisiones.—Régimen interior y servicios técnicos.—Funcionamiento.

15. El Gobierno y los Ministros: su consideración jurídico-política.—El Poder reglamentario.—Organismos consultivos.—El Consejo de Estado.

16. El Movimiento: historia y organi-

zación.—Los Sindicatos: su funcionamiento.—La representación sindical.

17. El Estado y la Comunidad internacional.—La doctrina de los teólogos y juristas españoles acerca del Derecho internacional.

18. El orden jurídico internacional, según Su Santidad Pío XII.

B) Derecho Administrativo

1.º La personalidad en el Derecho administrativo.—Los derechos públicos subjetivos y las potestades de la Administración.

2.º Teoría de los actos jurídico-administrativos.—La responsabilidad de la Administración y de sus agentes.

3.º El estatuto jurídico del funcionario público en la Administración española.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Las clases pasivas.

4.º El servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de estos servicios.—Su nacionalización.

5.º Obras públicas.—Sistema de ejecución.

6.º Modos de gestión de los servicios públicos.—La concesión administrativa.

7.º Los negocios jurídicos de derecho público.—Los contratos administrativos.—Subastas y concursos.—Aprobación provisional y definitiva.—Garantía de la Administración.—Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.

8.º Procedimientos administrativos y recursos administrativos.

9.º El recurso contencioso-administrativo.

10. Organización administrativa central en España.—Presidencia del Gobierno: su organización y atribuciones.

11. Ministerio de Asuntos Exteriores: Organismos y servicios que comprende y atribuciones de los mismos.

12. El Instituto de Cultura Hispánica. Personalidad, fines y medios.—Organos rectores y consultivos.—Personal del Instituto.—Organización del trabajo.—Instituciones adheridas.—Coordinación de servicios.—Fiscalización económica del Instituto.—Emblema e insignias del mismo.

13. Regulación jurídica de la emigración en España.

C) Hacienda Pública

1.º Principios fundamentales.—De la organización de la Hacienda española, según la Ley de Contabilidad.

2.º Organización central de los servicios de Hacienda.—El servicio de Tesorería.—Organización provincial de los Servicios de Hacienda.

3.º La Intervención fiscal de la Administración del Estado.—La Contabilidad pública.—El Tribunal de Cuentas.

4.º La gestión de los gastos e ingresos públicos.—Los organismos autónomos y las Cajas especiales.—Descentralización fiscal.

5.º El Presupuesto.—Su concepto y clases.—Métodos para las evaluaciones de gastos e ingresos.—Déficit y superávit.

6.º Estructura del Presupuesto español.—Contenido de los estados letras A y B.—Secciones de que constan, contenido e importancia de las mismas.

7.º Gastos públicos.—Su concepto, naturaleza e importancia.—Divisiones de los gastos.—Clasificación de índole administrativa.—Normas económicas de los gastos y sus garantías.

8.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Transferencias.—Ampliaciones de créditos.

9.º La Deuda pública.—Sus clases.—Emisión, consolidación, conversión y extinción.

10. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores depositados

en la Caja General de Depósitos.—Procedimiento administrativo en caso de extravío de títulos de la Deuda en oficinas del Estado.

11. Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados.—Transacción sobre derechos del Estado.

12. Los ingresos públicos.

13. La propiedad territorial del Estado: su régimen y administración.—Minas. Salinas.—Los transportes.—Las comunicaciones.

14. El Régimen de Empresa mixta.—El consorcio.—Las concesiones.—El concierto.—El arriendo.—Participación del Estado en Empresas privadas.

15. El impuesto de Derechos reales.—El impuesto sobre pagos del Estado.

16. Renta de Aduanas.—Bases arancelarias.—Conceptos que comprende la Renta.—Derechos obvenacionales.

17. Impuesto del Timbre.

18. Contabilidad: su concepto.—Sistemas de contabilidad.—Especial consideración del sistema por partida doble.—Sus cuentas más usuales.—Personificación de las cuentas.

19. Balances: sus clases.—Partidas más corrientes que figuran en el activo y en el pasivo.

20. Contabilidad del Estado.—Breve idea de las diferentes cuentas del Estado.

21. Tecnicismo de la contabilidad administrativa.—Intervenido.—Toma de razón.—Contraído.—Documentos de Tesorería; mandamientos de ingreso; cartas de pago; mandamientos de pago.

II.—CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

A) Geografía Política y Económica de Hispanoamérica y Filipinas

1.º Méjico.—Territorios perdidos desde 1800: su organización actual.

2.º Países del Caribe: Guatemala, Honduras británicas, El Salvador, Honduras, Nicaragua.—El cacao y el plátano: las grandes organizaciones comerciales de la zona del Caribe.—Costa Rica y Panamá.

3.º Antillas: Cuba, Haití, Santo Domingo y Puerto Rico.—El azúcar de caña.—Importancia político-económica de la producción cubana.—Jamaica y las Pequeñas Antillas inglesas, francesas y holandesas.

4.º Países andinos: Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.—Valles transversales chilenos y oasis costeros peruanos. Nitratos chilenos y la importancia del clima.

5.º Brasil: Crecimiento territorial del Brasil durante los siglos XIX y XX: su organización actual. El cacao. El café: zonas y ciudades cafeteras.

6.º Países del Plata: Argentina, valoración de la Patagonia argentina.—Los cereales.—La pampa húmeda y la rotación de cultivos.—La ganadería al norte y este de la pampa.

7.º Paraguay y Uruguay.

8.º La riqueza forestal de América del Sur.

9.º Petróleo de Venezuela y Méjico.—Asfalto de Trinidad.

10. Oro y plata de Méjico y Perú.

11. Principales necesidades comerciales de Iberoamérica: Equipo industrial y de transporte, productos farmacéuticos, material de construcción.

12. El problema de los Canales de Panamá y Nicaragua.—El paso antártico y las Malvinas.

13. Territorios disputados o las cuencas del Orinoco, Amazonas, Uruguay, Paraguay.—La salida al mar de Bolivia.

14. Filipinas.—Las tierras bajas y el Norte de Luzón: arroz y tabaco.—Maíz de Cebú y caucho de Mindanao.—Comercio filipino con Estados Unidos, Japón, China y España.

B) Historia de América

1.º Antecedentes europeos y americanos del descubrimiento de América.—Colón y el descubrimiento.

2.º Historia de la colonización española.—Las Colonias: Nueva España, Perú, Chile, etc., y sus posteriores vicisitudes.

3.º Emancipación de las Colonias españolas (comparación entre las revoluciones suramericanas y norteamericanas).—Antecedentes, revueltas, movimientos de 1810 y siguientes.—Pérdida del Continente.

4.º Huella hispánica en los Estados Unidos.—Primeras expediciones: Florida, Nuevo Méjico, colonización española y francesa de Luisiana y Tejas.—Idem de California.

5.º América portuguesa en el período colonial.—Brasil: El Brasil colonial desde el punto de vista político, social y cultural.—El Imperio.—La Regencia.—Don Pedro II.—Reformas administrativas y evolución de los partidos.—La República. Estado actual y problemas sociales e internacionales.

6.º Confederación de la Gran Colombia: Colombia.—Períodos de su historia política hasta 1831.—Los partidos políticos.—Estado actual y problemas internacionales.—Venezuela.—Historia política interna.—Período federal y liberal.—Guzmán Blanco y su gobierno.—Gómez y la revolución.—Estado actual.—Ecuador.—Historia política.—El gobierno de García Moreno.—Problemas actuales.

7.º Perú: Luchas políticas.—El Presidente Castilla.—Guerra en España.—Presidente Balta.—Guerra con Chile.—Estado actual.—Cuestiones de límites.

8.º Chile: Historia política anterior.—Período conservador.—Quebrantamiento del militarismo y fomento de la riqueza nacional y la instrucción.—Relaciones con la Iglesia.—Reformas a partir de 1861.—Balmaceda.—Cuestiones y guerras internacionales.—Estado actual en lo social, político y económico.

9.º Bolivia: Gobiernos de Sucre y Santa Cruz.—Período de luchas interiores y exteriores.—Estado actual.—Paraguay: Dictadura del Dr. Francia.—El Congreso de 1841.—La guerra con Brasil y con Argentina.—Historia política posterior a 1870.—Estado actual.

10.º Uruguay: Tratado de 1826.—Tendencia brasileña y tendencia argentina. Sitio de Montevideo.—Los partidos blanco y colorado.—Las reformas políticas y sociales.—Estado actual.

11.º Argentina: Primeros momentos de su organización política.—Rivadavia.—Quiroga y la oposición de las provincias.—Gobierno de Rosas.—Urquiza y Mitre.—Sarmiento.—Período contemporáneo.—Problemas constitucionales e internacionales.

12.º Cuba: Historia política hasta 1898. Autonomistas y separatistas.—Independencia de Cuba.—Sus relaciones internacionales con los Estados Unidos.—Situación actual en lo político y social.

13.º Santo Domingo: La independencia de 1844.—La anexión a España.—Sucesos hasta el presente.—La intervención norteamericana y el restablecimiento de la normalidad nacional.

Haití: Resumen de su historia política.

14.º Estados Unidos: Historia interna. Partidos políticos.—Territorios del Oeste. Conquista del Noroeste y Suroeste.—La esclavitud negra.—La Guerra de Sucesión.—Reconstrucción de la Unión.—Fuerzas políticas hasta 1914.—Las reformas constitucionales.—La segunda guerra mundial.

15.º Filipinas: Su historia y vicisitudes políticas.—La guerra con el Japón.—La independencia y sus hombres.

16.º Canadá: Organización presente.—Leyes fundamentales.—Relación del Canadá con el Imperio Británico.

17.º Posesiones continentales: Honduras británicas.—Guayana Inglesa.—Gua-

yana holandesa.—Guayana francesa.—Islas Falkland.

C) Pensamiento cultural y político en Hispanoamérica

1.º Instituciones y condiciones políticas y económicas de las Colonias.—Idem religiosas, educacionales y sociales.

2.º Política étnica de Hispanoamérica. Razas: el problema étnico, política de razas, política indiana y de emigración.

3.º Política geográfica de Hispanoamérica.—El factor geográfico y la política.—Las unidades geográficas, límites y fronteras.

4.º Política democrática de Hispanoamérica.—Las luchas armadas.—Oligarquías y plutocracias.—Los caudillos.—La República.—Los dictadores.

5.º Política de partidos.—Conservadores y liberales.—Luchas de partidos.—Los partidos políticos en América.—Su enumeración y programas.

6.º La Iglesia.—En los primeros tiempos después de la independencia.—En el momento actual.—Teocracia y jacobinismo.—El Catolicismo en Hispanoamérica. Otras religiones.

7.º Política económica.—La Hacienda. Carreteras y obras públicas.—La producción.

8.º Política cultural.—Universidades y escuelas.—Caracteres de la cultura hispanoamericana.

9.º Política social.—Movimientos y tendencias obreras.—Instituciones sociales.

10.º Panorama de las ideas filosóficas en Hispanoamérica.

11.º La política internacional americana.—Doctrinas de Monroe, Drago, Tobías, Estrada, Alvarez, etc.

12.º El panamericanismo.

13.º El "latinismo".—Influencia de los países latinos en América.

14.º La acción de la Hispanidad.

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Instituto de Cultura Hispánica.

Excmo. Sr.: Habiéndose publicado por Orden de 2 de agosto del actual los escalafones del personal administrativo de la Escala Auxiliar del Instituto de Cultura Hispánica, de acuerdo con las Leyes de 2 de noviembre de 1940, 31 de diciembre de 1945 y 31 de diciembre de 1946, y existiendo en el mismo una vacante de Auxiliar Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Instituto de Cultura Hispánica, aprobado por Decreto de 18 de mayo de 1947, en la Ley de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir la expresada vacante, que habrán de celebrarse con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Como condiciones generales para concurrir a las oposiciones, se necesitan: ser español, mayor de veintidós años y menor de cincuenta, no padecer defecto físico ni enfermedad crónica contagiosa y tener buena conducta moral, social y política.

Los anteriores requisitos se justificarán con los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía.
- d) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por el Gobernador civil de la provincia en que reside el opositor.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico, salvo a este respecto lo dispuesto en la legislación especial de Mutilados de Guerra.
- f) Declaración jurada de no haber si-

de expulsado de ningún Cuerpo del Estado.

g) Recibo de haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas, por derechos de examen, en la Caja del Instituto.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias terminará el treinta de octubre de 1948.

Tercera.—Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos, se procederá, por el Tribunal, a la revisión de las presentadas, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación de los opositores cuya documentación sea insuficiente, al objeto de que la completen en el plazo hábil de diez días. A continuación se citará a revisión médica por parte de un Facultativo designado por el Tribunal, el que publicará igualmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación definitiva de los admitidos a la oposición y señalará la fecha en que han de comenzar los ejercicios y local donde deban practicarse.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, que habrán de ser resueltas definitivamente por el Ministro, previo informe del Tribunal y sin ulterior recurso, en el plazo de cinco días, comunicándose la resolución al reclamante y al Tribunal, con remisión a éste del expediente para ser incluido en la lista, si procediere.

Cuarta.—El Tribunal estará compuesto por un Catedrático de Derecho, un Jefe de Administración de segunda clase, un Jefe de Administración de tercera clase y dos Jefes de Negociado de primera clase, todos del Instituto de Cultura Hispánica.

Quinta.—Antes de que termine el plazo de admisión de instancias, el Ministro designará las personas que, de acuerdo con la base anterior, han de constituir el Tribunal.

Sexta.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por el opositor, por el número de Jueces presentes en el ejercicio, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos en los dos primeros ejercicios y de 0 a 5 puntos, por tema, en el tercero.

Séptima.—Los Jueces percibirán gratificación de cincuenta pesetas por sesión, que serán satisfechas con el importe de los derechos de examen, y si éstos no fuesen suficientes, se completará la cantidad necesaria con cargo al capítulo de personal del presupuesto del Instituto de Cultura Hispánica.

Octava.—La oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en tomar en taquígrafía un dictamen que hará el Tribunal de un texto sacado a la suerte entre doce obras elegidas por éste, y será luego puesto a máquina, en limpio, puntuándose con arreglo a un Baremo que se dará a conocer antes de comenzar el examen.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos problemas aritméticos, sacados a la suerte de entre treinta que proponga el Tribunal.

El tercer ejercicio será oral y en él habrán de desarrollar los opositores, en el plazo máximo de treinta minutos, dos temas, sacados a la suerte de los que integran el programa anejo a esta Orden, a saber: uno de nociones de «Derecho Político y Administrativo» y otro de nociones de «Geografía e Historia de Hispanoamérica y Filipinas».

Novena.—Todos los ejercicios serán públicos y darán comienzo en la segunda quincena del mes de febrero de 1949, verificándose sucesivamente por el orden establecido, en las fechas que acuerde el Tribunal mediante los oportunos edictos en el tablón de anuncios del Instituto de Cultura Hispánica.

Décima.—El orden de actuación de los opositores se determinará mediante un sorteo previo.

Undécima.—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, requiriéndose para apropiar un mínimo de cuatro puntos.

Duodécima.—Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte según el llamamiento del Tribunal, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Presidente al terminar la sesión en que hubiese incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegada antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

Décimotercera.—Después de cada sesión, se publicará por edicto del Tribunal la relación de opositores admitidos con la puntuación que haya obtenido cada uno de ellos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 14 de septiembre de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio e Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica.

ANEJO A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1948, OPOSICIÓN PARA COBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO DE CULTURA HISPANICA

I.—Cuestionario para el tercer ejercicio

A.—Nociones de Derecho Político y Administrativo

1.º El Estado, sus elementos, justificación, fines y funciones.

2.º La Constitución del Estado y sus clases.—El orden interno de los pueblos según la doctrina de S. S. Pio XII.

3.º El Nuevo Estado Español.—El Fuero de los españoles.—El Fuero del Trabajo.

4.º El Jefe del Estado.—Las Cortes.—El Gobierno.

5.º El Movimiento: historia y organización.—Los Sindicatos.

6.º Concepto y fuentes del derecho administrativo.—La Administración pública.

7.º El Estatuto jurídico del funcionario público en la Administración española: sus deberes y derechos.

8.º Organización administrativa central en España: funciones, servicios y organismos que comprende la Presidencia del Gobierno y los distintos Ministerios, excepto el de Asuntos Exteriores.

9.º Estudio especial del Ministerio de Asuntos Exteriores.

10. El Instituto de Cultura Hispánica. Personalidad, fines y medios.—Organos rectores y consultivos.—Personal del Instituto.—Organización del Trabajo.—Instituciones adheridas.—Coordinación de servicios.—Fiscalización económica del Instituto.—Emblema e insignias del mismo.

B.—Nociones de Geografía e Historia de Hispanoamérica y Filipinas

1.º Méjico.—América Central: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

2.º Antillas: Cuba, Haití, Santo Domingo y Puerto Rico.—Países andinos: Venezuela, Colombia, Ecuador.

3.º Países andinos (continuación): Perú, Bolivia y Chile.—Brasil.

4.º Países del Plata: Argentina, Paraguay y Uruguay.—Filipinas.

5.º Historia del descubrimiento y colonización de América.

6.º Emancipación de las colonias españolas.

7.º Historia de Méjico y de la América Central.

8.º Historia de las Antillas y de los países andinos.

9.º Historia de los países del Plata y de Filipinas.

10. La Hispanidad.—Su doctrina y su nación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se fija un nuevo plazo de presentación de funcionarios al concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Debidamente corregida la relación de vacantes en Jefaturas de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad, anunciada en la Orden de 16 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes), por la que se convocaba concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en virtud de dicha rectificación, ha tenido a bien fijar un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular nuevas instancias (con los mismos requisitos señalados en la citada Orden de 16 de julio último), y ateniéndose a que la relación definitiva de vacantes a cubrir es la siguiente:

Jefaturas de Epidemiología: Albacete, Alicante, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Palencia, Fontevédraga, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Jefaturas de Bacteriología: Badajoz, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Málaga y Segovia.

Jefaturas de Química: Badajoz, Baleares, Castellón, Guipúzcoa, León, Málaga, Oviedo, Soria y Zaragoza.

Jefaturas de Análisis Higiénico-Sanitarios: Alicante, Avila, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Huelva, Lérida, Lugo, Orense, Salamanca, Tarragona y Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se dispone la baja en la Agrupación de Mehal-las del Sargento de Infantería don Antonio Fernández Fernández.

Por haber fallecido, causa baja en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm 4), con efectos administrativos de fin del corriente mes, el Sargento de Infantería don Antonio Fernández Fernández.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año «C. L.» número 699, retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 «D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327, teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año «D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333.

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad		Fecha en que em- pezó a percibir la		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde se percibir la pensión	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Placas pensionadas con 3.000 pesetas anuales con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 «D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 «D. O.» núm. 63), previa deduc- ción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión.										
C A B A L L E R I A										
Coronel	Retirado	D. Valerio Montero Pérez		1	enero	1947	1	enero	1947 Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
A R T I L L E R I A										
Coronel	Retirado	D. Vicente Valera Conti		1	enero	1947	1	enero	1947 Gobierno Militar de Sevilla	Sevilla.
Idem	Idem	D. Juan Maña Herráiz		1	enero	1947	1	enero	1947 Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Anibal Molto Molto		1	enero	1947	1	enero	1947 Gobierno Militar de Madrid	D. G. D. y C. P.
G U A R D I A C I V I L										
Coronel	Retirado	D. Eduardo Artigas Comairas		1	enero	1947	1	enero	1947 Gobierno Militar de Madrid	Santander.
J U R I D I C O S										
Auditor División	Retirado extraord.	D. Cándido Lería Lanzae		1	enero	1947	1	enero	1947 Subinspección Ejército Marruecos	Sub-Ceuta.
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 «D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha de cobro de esta nueva concesión.										
S A N I D A D										
Teniente	Retirado extraord.	D. Pedro Daimiel Castellanos		7	noviembre	1939	1	diciembre	1941 Gobierno Militar de Madrid	Ciudad Real.
V E T E R I N A R I A										
Veterinario 1.º	Retirado extraord.	D. José Soler Vives		24	julio	1942	1	agosto	1942 Gobierno Militar de Tarragona	Tarragona.
Madrid, 17 de septiembre de 1947.—DAVILA.										

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año «C. L.» número 699, retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 «D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327, teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año «D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333.

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad		Fecha en que em- pezó a percibir la		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Ha- cienda por donde se percibir la pensión	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 «D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 «D. O.» núm. 63), pre- via deducción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión										
E S T A D O M A Y O R										
Coronel	Retirado	D. Julio Guerra Calero		1	enero	1947	1	enero	1947 Subinspección de la Guardia Real	Barcelona.
Idem	Idem	D. Manuel Fernández Lapique		1	enero	1947	1	enero	1947 Gobierno Militar de La Coruña	La Coruña.

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la pensión			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
A B M A D A												
INGENIEROS												
	Retirado	D. Guillermo Botaz Olano			1	agosto	1944	1	agosto	1944	Ministerio de Marina	Alava.
SEMAFOROS												
	Retirado	D. Nicolás Méndez Serantes			25	noviembre	1945	1	diciembre	1945	Ministerio de Marina	La Coruña.

Madrid, 7 de octubre de 1947.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Cangas don Manuel Lozano Serralta.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el Notario de Cangas, don Manuel Lozano Serralta, fué nombrado Oficial Letrado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General, y ha aceptado dicho cargo, incompatible conforme al artículo 142 del vigente Reglamento Notarial,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a dicho Notario en situación de excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año, de conformidad con el expresado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Prieto Gallego, Portero tercero del Cuerpo de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Prieto Gallego, Portero tercero de los Ministerios Civiles con destino en la Audiencia Provincial de Bilbao, y de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de expresados Porteros, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo establecido en el 4º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho Solicitante la excedencia voluntaria en el referido cargo, sin sueldo y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se concede licencia de un mes por asuntos propios a doña María de la Luz Torres Quevedo y Polanco, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de la Luz Torres Quevedo y Polanco, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida solicitante licencia de treinta días para asuntos propios, sin sueldo, la cual empezará a contarse a partir del día 16 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Adolfo Garachana Pérez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Adolfo Garachana Pérez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, que cumple la edad reglamentaria el día 27 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se dispone que don Alfonso Velarde y Castro pase a ocupar como excedente de escala la vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio por promoción de doña Carmen Calzado Rey.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, por promoción de doña Carmen Calzado Rey, que la servía, una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas; y

Considerando que en la escala de Jefes de Administración de dicha clase y como consecuencia de la reincorporación al servicio de don Alfonso Velarde y Castro, acordada por Orden de 5 de mayo del corriente año, se produjo un excedente en la misma, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, cuyo excedente procede ahora amortizar;

Este Ministerio, con arreglo al precepto citado, ha tenido a bien disponer que don Alfonso Velarde y Castro pase a ocupar la indicada vacante y dotación a partir del día 28 del corriente mes, fecha siguiente a la en que se produjo, quedando así amortizado aquel excedente que motivó la reincorporación del mismo en la referida escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1948 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de la Aduana de Gijón, por la cantidad de 3.882.052,37 pesetas, a la Sociedad «Obras y Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana de Gijón (Oviedo);

Resultando que por Decreto de fecha 5 de marzo último, se autorizó la construcción a que se refiere este expediente con arreglo al proyecto formulado por

los Arquitectos don Francisco Echenique Gómez, don Luis Quijada Martínez y don Mariano Nasarre Audera y a los pliegos de condiciones aprobados al efecto;

Resultando que después de anunciada la subasta con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia de Oviedo», se celebró aquel acto, simultáneamente, en la Aduana de Gijón y en ese Centro directivo, a las doce horas del día 11 de mayo de 1948, con todas las formalidades de rigor, ante las Juntas correspondientes, asistidas por los Notarios de turno designados previamente para que autorizasen y levantasen acta de la subasta;

Resultando que en acta autorizada el citado 11 de mayo por el Notario de Gijón don Nicolás Izquierdo Hernández, con el número 563 de su protocolo, se hace constar que en la subasta celebrada en la Aduana de dicha villa no se ha presentado pliego alguno y que la levantada en igual fecha, con el número 735 del protocolo, por el Notario de Madrid don Pedro Bañón Pascual, aparece que en la subasta que tuvo lugar en esa Dirección General se presentó una sola proposición, la suscrita por don Luis Cerame García, en concepto de Gerente de la Sociedad «Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, el cual compromete a la Sociedad que representa a realizar la construcción por la cantidad de 3.882.052,37 pesetas, consignándose además que el licitador acompaña el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito preciso;

Considerando que por ser el tipo de subasta de 4.129.843,10 pesetas, la proposición de la Sociedad «Obras y Construcciones, S. A.», supone una baja del seis por ciento sobre el presupuesto de contrata y que puede y debe estimarse suficiente la documentación presentada con aquélla;

Considerando que en lo referente a la subasta, tanto en sus actos preparatorios como en su celebración, se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1917, y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliegos de condiciones;

Considerando que por el resultado ofrecido por las subastas celebradas en Madrid y Gijón debe hacerse la adjudicación en firme a la Sociedad de referencia, mediante Orden que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que el adjudicatario viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, contrato que habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también fija el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, ha acordado adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Gijón, con destino a Aduana principal de la provincia de Oviedo, a la Sociedad «Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», por la cantidad de tres millones ochocientas ochenta y dos mil cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos (3.882.052,37), debiéndose cumplir los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1948.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ramíó Bosch contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de febrero último.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ramíó Bosch, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ramíó Bosch contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de febrero último, sobre mejora en el Escalafón; y

Resultando que este señor, Maestro Nacional de Puerto de la Selva (Gerona), solicitó de la Dirección que se le incluyera entre los Maestros del Grado profesional, comprendidos en la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, y en otra instancia que se le colocase en el Escalafón del Magisterio detrás del último Maestro que en 1 de julio de 1935 figuraba en la séptima categoría, peticiones que fueron denegadas por la Orden recurrida;

Resultando que contra la misma interpone este recurso, alegando que le corresponden los derechos de los Maestros del Grado profesional porque optó la categoría de cursillista, de conformidad con la Orden de 19 de septiembre de 1935, en la que se dispone que los Maestros que optasen por la situación escalafonal mantendrían los derechos que se otorgasen a los profesionales, sin más excepción que el percibo del sueldo de 4.000 pesetas, y aunque reconoce suscribió con otros compañeros un recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de 2 de julio de 1935, que dispuso que los Maestros del Grado profesional fuesen colocados al final de la categoría del octavo Escalafón, el cual fué fallado desfavorablemente por el Tribunal Supremo, entiendo que le alcanzan los beneficios de la sentencia de 1946, aunque no fuese parte en el pleito que provocó esta resolución;

Considerando que el recurrente, al optar por su situación de cursillista, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1935, prefirió esta situación a la de Maestro del Grado profesional, y teniendo en cuenta que no fué parte en el pleito entablado por sus compañeros del Plan profesional, lo que confirma su deseo de figurar como cursillista y no como Maestro del citado plan.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a lo Superioridad que debe ser desestimado este recurso, confirmándose las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, denegatorias de lo solicitado por el recurrente, de 16 de febrero último.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Monzón Gil contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Antonio Monzón Gil, contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948;

Resultando que don Antonio Monzón Gil Maestro con carácter provisional de Leiva-Mazarrón (Murcia), solicitó se le adjudicase destino por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), a cuyo efecto relacionó un determinado número de vacantes;

Resultando que le fué adjudicada en la resolución del concurso la escuela de Alborea (Albacete), que no solicitó, por corresponderle las pedidas a otros concursantes de mejor derecho, y en cumplimiento del número 17 de la Orden de convocatoria que estableció para estos concursantes el ser destinados libremente en caso de no corresponderles ninguna de las plazas solicitadas;

Resultando que el señor Monzón reclamó contra esta adjudicación, y al elevarse a definitiva a adjudicación provisional por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 («Boletín del Ministerio» de 4 de agosto), interpone recurso de reposición contra la misma, alegando que del núm. 17 de la Orden de convocatoria, en propia deducción del mismo, se exceptúan los excedentes, condición que cree reunir, ya que su situación sigue siendo la de Maestro excedente, al no haber obtenido el reingreso en propiedad en el mismo concurso;

Visto el Estatuto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947, las Ordenes ministeriales de 2 de febrero de 1948 y 3 de diciembre de 1947, y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el problema que se plantea en el presente recurso es el de determinar la actual situación del recurrente para decidir si debe ser de aplicación la regla general sentada en el número 17 de la Orden de convocatoria o la excepción de los excedentes, en el mismo número contenida;

Considerando que la situación de excedencia voluntaria en que se encontraba el interesado cesó al solicitar y obtener el reingreso activo de la enseñanza por Orden de 6 de noviembre de 1947, nombrándole en 10 de diciembre siguiente, con carácter provisional para la Escuela desde que concursó, provisionalidad que no significa la persistencia de la anterior situación, como arbitrariamente se interpreta en el recurso, y por ello en el apartado tercero del número noveno de la Orden de convocatoria se enumeran claramente los Maestros que sirven Escuela provisional para reingreso (caso del señor Monzón), y los que se hallen en condiciones de reingreso por haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo, revelándose así que son situaciones distintas; y a esta última se refiere el número 17 de la citada Orden al establecer la excepción de los excedentes, porque estos Maestros no han obtenido el reingreso que precisamente solicitan en el concurso;

Considerando que siendo de aplicación al recurrente la regla general del citado número 17 de la Orden de convocatoria, al no haber podido obtener destino de ninguna de las plazas solicitadas, procede que la Administración le destine libremente, lo que ha efectuado la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Margarita Sabater Serra.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Margarita Sabater Serra contra Orden ministerial de 7 de octubre de 1947, desestimando petición de la recurrente de vuelta al servicio activo del Magisterio;

Resultando que doña Margarita Sabater Serra, Maestra nacional de Muro (Mallorca), fue jubilada por imposibilidad física, previa la reglamentaria propuesta de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas fecha 2 de agosto de 1945, por Orden ministerial de 2 de octubre de dicho año;

Resultando que el expresado Centro directivo, por su acuerdo de 6 de marzo de 1946, resolvió declarar a la Maestra mencionada sin derechos a haber pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto de Clases Pasivas, por no reunir más que dieciséis años, once meses y once días de servicios abonables a tal efecto;

Resultando que la señora Sabater solicitó con posterioridad su vuelta al servicio activo por el tiempo que le restaba para completar veinte años de servicios efectivos, decidiéndose por este Ministerio que previamente pasase el expediente iniciado a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para la revisión de su anterior acuerdo de jubilación y consiguiente resolución a la petición deducida;

Resultando que, tramitado aquel expediente por la indicada Dirección General y practicado el reconocimiento médico legalmente establecido, fue devuelto a este Ministerio, haciendo constar que el estado físico de la señora Sabater era igual al que presentara en el acto del anterior reconocimiento, manteniéndose las mismas incapacidades, entonces calificadas de carácter absoluto actual y permanente para el desempeño de su cargo de Maestra nacional;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto por la citada Orden ministerial recurrida, a la vista del informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y transcripción del mantenido dictamen facultativo, se declaró que no existía medio legal que pudiese autorizar la vuelta al servicio activo de la Maestra recurrente;

Resultando que en 1.º de diciembre de 1947, la señora Sabater interpone escrito que pudiera estimarse como de recurso contra la repetida Orden de 7 de octubre de 1947, en el que, sustancialmente, alega que el dictamen médico en que basara la Orden recurrida se aparta manifiestamente de la verdad de los hechos, toda vez que se encuentra sensiblemente mejorada en su salud y en condiciones de poder desempeñar su cargo de Maestra, según atestiguan los certificados de autoridades de la localidad y facultativos que acompaña, y que podría corroborarse mediante un nuevo examen médico, que solicita, y, en definitiva, que quede sin efecto la Orden recurrida, en cuanto le ocasiona perjuicios legales y económicos de trascendencia;

Resultando que, con fecha 6 de febrero de 1948, este Ministerio remitió el expediente de referencia a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por si estimase procedente, a la vista de las nuevas alegaciones formuladas por la señora Sabater, revisar el aludido acuerdo sobre las condiciones físicas en que se encuentra la mencionada Maestra para desempeñar su cargo, a los efectos que en justicia procediesen;

Resultando que, con fecha 15 de junio

de 1948, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas devuelve el expediente iniciado, una vez practicadas las actuaciones que sobre revisión de aquella jubilación por imposibilidad física le están legalmente atribuidas, por lo que acuerda en definitiva dar traslado de las mismas, con el dictamen facultativo de los Médicos designados, expresando que la señora Sabater se encuentra en perfecto estado de salud para ejercer su cargo de Maestra nacional; todo a los efectos que por este Departamento se estimasen oportunos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recursos, Orden ministerial de 2 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, comprobado, mediante el oportuno expediente de revisión, tramitado por la Dirección General de la Deuda, promovido por el recurso interpuesto por la señora Sabater, que, en efecto, esta se halla en aptitud para desempeñar el cargo de Maestra—rectificándose así el anterior dictamen facultativo contrario, origen de la resolución adversa adoptada en el primer expediente de revisión practicado—, procede atenderse al resultado de esta última comprobación, que, en cuanto declara probado un hecho fundamental contrario al que sirviera de base a la resolución denegatoria a su pretensión dictada con fecha 28 de noviembre de 1947, justifica quede sin efecto, estimándose el recurso contra ella interpuesto en el sentido de autorizar la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra jubilada y computándose los nuevos servicios que preste a los efectos pasivos de jubilación correspondientes, en virtud de los antecedentes y razones de equidad que de los expedientes tramitados resultan,

Este Ministerio ha acordado extimar el recurso de reposición contra Orden ministerial de 7 de octubre de 1946, autorizando la vuelta al servicio activo de doña Margarita Sabater Serra, a la que se le computaran los nuevos servicios que preste a la enseñanza a los efectos positivos correspondientes, previa la tramitación que legalmente proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Pérez Terán contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Pérez Terán contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero último sobre continuar figurando en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que doña María Pérez Terán, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitó acogerse a los beneficios que determinara la Orden de 19 de mayo de 1933 sobre conservación del puesto correspondiente en el Escalafón del Magisterio, instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa correspondiente el día 16 del mismo mes y año, aunque la hoy recurrente manifieste en su escrito de recurso que la repetida soli-

cidad la formuló el mismo día 15 de abril, si bien no estimó oportuno exigir resguardo acreditativo de tal presentación;

Resultando que, denegada la solicitud que, con fecha 31 de octubre de 1947, había formulado la señora Pérez Terán ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en suplica de que se considerase válida y justa su primitiva petición, no acogida en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril del mismo año por Orden de la misma Dirección fecha 3 de febrero último, insistiendo en las consideraciones antes señaladas, suplicando, en definitiva, le sea reconocido el derecho a figurar en el Escalafón del Magisterio, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1933;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación; Considerando que la Administración, por obvias razones de objetiva seguridad en el tráfico de la función pública que tiene encomendada, no puede conceder eficacia a los actos que los administrados pudieren alegar frente a ella, sino en cuanto reúnan los requisitos legales que para su validez se hallan establecidos y así comprobados; y esto sentado, preciso es declarar que la fecha de presentación de instancias ha de computarse por la consignada en los libros del registro de entrada o similar diligencia, precisamente practicada en la oficina pública donde reglamentariamente correspondiera, como única sede competente para que tal presentación surta la plenitud de efectos administrativos perseguidos;

Considerando que, frente a la mera manifestación formulada por la solicitante en su escrito de recurso, en el sentido de que la instancia de referencia había sido presentada dentro del día en que se produjera su cese como Maestra, no puede desconocerse el hecho auténtico de que tal solicitud tuvo entrada en la Delegación de Enseñanza Primaria el día 16 de abril de 1947, o sea con posterioridad a la fecha del aludido cese—ocurrido el día 15 del mismo mes y año—, incumpliendo así la previa condición que, para el ejercicio del aludido derecho, señalará el artículo tercero de la citada Orden ministerial de 19 de marzo de 1933, con la preceptiva imposibilidad de atender la petición deducida, como acertadamente declaró la Orden de la Dirección General recurrida;

Considerando que son problemas distintos la simple petición de excidencia al amparo del número cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, petición que si formuló la interesada, ha podido tener solución con independencia del caso presente, y la solicitud de continuar figurando en el Escalafón con el número que como Maestra le correspondiera antes de pasar al servicio de la Inspección, que es lo único que fué denegado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyo acuerdo ha sido objeto del presente recurso;

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar el recurso de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1948 por la que se aplazan hasta el 17 de enero de 1949 las oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Inspección Técnica de Previsión Social.

Ilmos. Sres.: A fin de dar al Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto), para cubrir plazas del Cuerpo de Inspección Técnica de Previsión Social, el tiempo preciso que le permita el examen de la documentación de los presentados a aquellas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las referidas oposiciones den comienzo el día 17 de enero de 1949, modificándose en este sentido el apartado duodécimo de la citada Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España de 20 de junio de 1947.

Ilmo. Sr.: La experiencia alcanzada durante la vigencia de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España, de 20 de junio de 1947, aconseja modificar el sistema de ascenso a la categoría de Telefonista de primera.

En su virtud, dispongo:

1.º El apartado III del artículo 15 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España se completará con el siguiente tercer párrafo:

«En todo caso alcanzarán la categoría de Telefonista de primera todas las de segunda, a partir del día siguiente a aquel en que cumplan seis años de servicio efectivo en dicha categoría.»

2.º Se modifica el párrafo primero del artículo 31 de la citada Ordenanza Laboral, que quedará redactado así:

«El ascenso exigirá la existencia de vacante, menos cuando se trate de las categorías de Telefonista de primera o de Vigilanta de primera, que serán alcanzadas, respectivamente, por las Telefonistas que demuestren la eficiencia necesaria o cumplan seis años de servicio efectivo en la categoría, y por las Vigilantas que, tras el correspondiente cursillo de capacitación, acrediten el conocimiento de la Instrucción número 24 y aptitud para su enseñanza al personal.»

3.º En el artículo 35, párrafo último, después de Mecánico de segunda y antes de Telefonista de segunda se incluirá «Telefonista de primera».

4.º El párrafo segundo del artículo 48, del mismo texto legal, quedará redactado de la siguiente manera:

«El número de Telefonistas de primera y el de Vigilantas de primera será el que resulte de la aplicación de las normas de ascensos establecidas para dichas categorías.»

5.º En el artículo 55, se modifica el número de bienios de las Telefonistas de segunda, que serán dos en vez de cinco.

6.º Al apartado G/ de la disposición transitoria, segunda, de la referida Re-

glamentación, se le agregará el siguiente párrafo:

«Lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado III del artículo 15 de este Reglamento será aplicable a todas las Telefonistas de segunda que en 1.º de agosto de 1947 hubieren cumplido seis años de servicio efectivo en su categoría.»

7.º En el apartado O) de la disposición transitoria segunda, se eliminará «Telefonista de segunda».

8.º La presente Orden tendrá efectividad a partir de 1.º de agosto de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Anunciando subasta para la ejecución del proyecto del Centro Radioeléctrico de Tenerife.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactadas al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras para la ejecución del proyecto del Centro Radioeléctrico de Tenerife, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de pesetas 1.361.238,01.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría general, y en la Jefatura del Centro de Telégrafos de Tenerife, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciendo en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.—El Director general, P. A., M. González. 1.649—A. C.

Anunciando subasta para la ejecución del proyecto del Centro Radioeléctrico de Las Palmas.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactadas al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras para la ejecución del proyecto del Centro Radioeléctrico de Las Palmas, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.934.069,27 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaria

ria general y en la Jefatura del Centro de Telégrafos de Las Palmas, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.—El Director general, P. A., M. González. 1.650—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de la manzana XXII en la localidad adoptada de Brunete (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Consejo de Ministros, la expropiación y ocupación de las fincas siguientes:

Plaza de la Constitución, números 7 y 11; calle Real, sin número, y calle del Barrio de Abajo, sin número, las que se hallan sitas en la manzana número XXII del plano parcelario de esta Dirección, manzana que se delimita por las calles Real, Barrio de Abajo, Callejuela y plaza de la Constitución.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: don Arturo Eduardo Valoquia Gómez, doña Milagros Rodríguez Valoquia, doña María del Castillo Pérez, don Eduardo del Castillo Pérez, don Antonio, doña Magdalena y don Salvador Robledano Arroyo, doña María Robledano Cabrera, don Antón Avilés Caumel, don Paulino Cristóbal Pérez, don Aquilino González, don Anastasio González Caumel, doña María Doñores Rodríguez, herederos de don Fermín Caumel, don Doroteo y doña María Uceda Calderón.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de la manzana XXII, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la Provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos

derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 2 de octubre de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.170—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Adjudicando a don Esteban Pinilla el concurso-subasta del segundo destajo para terminación de las obras del Palacio de Justicia de Logroño.

Visto el resultado obtenido en el concurso-subasta del segundo destajo para terminación de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Logroño.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Pinilla Aranda, por la cantidad de un millón novecientas nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.909.548,46), que produce en el presupuesto de contrata de 1.933.524,69 pesetas la baja de 83.976,23 pesetas en beneficio del Estado, entendiéndose hecha esta adjudicación con entera sujeción al proyecto y pliego de condiciones, y debiendo prestarse la fianza definitiva y proceder al otorgamiento de escritura pública en los plazos que en el último se determinan.

De orden comunicada por el señor Ministro del Departamento lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Logroño.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1.—*Madrid* (vacante por defunción de don Enrique García Frías).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segundo grupo.—Barcelona

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

2.—*Barcelona* (vacante por defunción de don Jesús Solís de Eceñarro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

3.—*Melilla* (vacante por traslación de don Alfonso Cruz Auñón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

4.—*Valencia* (vacante por defunción de don Francisco García Martínez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

5.—*Gijón* (vacante por defunción de don José García Fernández Castañón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

6.—*Redondela* (vacante por traslación de don José Luis Fernández Tomás).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña

7.—*Almendralejo* (vacante por traslación de don José Roan Martínez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

8.—*Cabañaquinta* (vacante por excedencia voluntaria de don Santiago Vallejo Heredia).—Distrito de Lena.—Colegio de Oviedo.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

9.—*Reus* (vacante por traslación de don Ramón Ballester Llambias).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

10.—*Ecija* (vacante por traslación de don Eugenio Hermida Mella).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

11.—*Guernica y Luno* (vacante por traslación de don José Máximo Sebastián de Gabiola y Milicúa).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

12.—*Valencia de Don Juan*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

13.—*Puigcerdá*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

14.—*Almazora*.—Distrito de Castellón.—Colegio de Valencia

15.—*Bailén*.—Distrito de La Carolina.—Colegio de Granada.

16.—*Corcubión*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

17.—*Santanyí*.—Distrito de Manacor.—Colegio de Baleares.

18.—*Tiedra*.—Distrito de Mota del Marqués.—Colegio de Valladolid.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

19.—*Campanario*.—Distrito de Villanueva de la Serena.—Colegio de Cáceres.

20.—*Montánchez*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

21.—*Tarancón*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

22.—*Lecumberri*.—Distrito y Colegio de Pamplona.

23.—*Blanca*.—Distrito de Cieza.—Colegio de Albacete.

24.—*Piedrahita*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

25.—*Ibiza* (vacante por traslación de don Mario Ruiz de Bustillo Alfonso).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.

26.—*Zafra* (vacante por jubilación forzosa de don Fernando Alvarez y Alvarez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia — o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas — las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo

al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 25 de junio de 1948, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de julio siguiente, han correspondido, o se han destinado, al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías siguientes:

Cangas (Pontevedra), de segunda clase (vacante por excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, de don Manuel Lozano Serrallta, al turno tercero, de oposición entre Notarios).

Serán provistas en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de *Sierra de Outes y Valdés*, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 165), acordada por Ordenes ministeriales de 6 de agosto de 1948.

SEGUNDA.—Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 22 de septiembre de 1948.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificación de erratas en las normas de aplicación al personal de las industrias de almacenaje y recolección de cueros y pieles de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido.

En las normas de aplicación al personal de las industrias de almacenaje y recolección de cueros y pieles de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido, de 11 de marzo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 120, de 29 de abril), se han observado diversas erratas materiales, que deben rectificarse en la siguiente forma:

En la página 1.600, tercera columna, línea 30, correspondiente al número primero de la Orden aprobatoria, debe añadirse después de: «...ESTADO», lo siguiente: «, excepto la participación en beneficios, contenida en el artículo 12, que surtirá efecto a partir del día 1.º de enero del corriente año».

En la página 1.601, segunda columna, líneas 8, 9, 10 y 11, donde dice: «...Jefe de Sección fijada en el artículo 39 de la Reglamentación antedicha, grupo: Personal técnico no titulado», debe decir: «...Jefe de Sección del Subgrupo Administrativo, fijada en el artículo 39 de la Reglamentación antedicha».

Madrid, 29 de septiembre de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Juco.